

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 108 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 111/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 894/97
QUE RATIFICA EL ACTA CONVENIO Nº 2760 SUSCRIPTA CON EL MINISTERIO
DEL INTERIOR REF. PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
PRODUCTIVA, PARA SU APROBACIÓN.

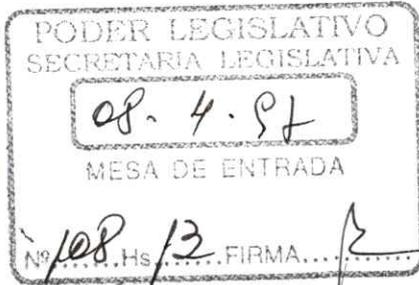
Entró en la Sesión 17/04/97

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 111
GOB.

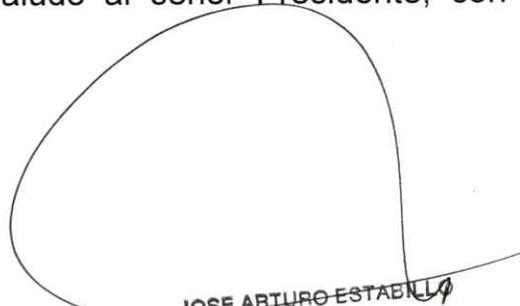
USHUAIA, - 7 ABR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE :

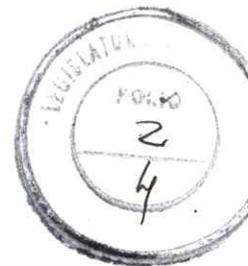
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Acta Convenio registrada bajo el N° 2760, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio del Interior, ratificada por decreto N° 894/97, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


JOSE ARTURO ESTRELLA
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 ABR. 1997

VISTO el Expediente N° 1990/97 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Convenio suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acta se suscribe en el marco de referencia del Programa de Dinamización y Transformación Productiva.

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 2760.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus siete (7) cláusulas el Acta Convenio registrada bajo el N° 2760, suscripta entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior, de fecha veintiuno (21) de Marzo de 1997, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

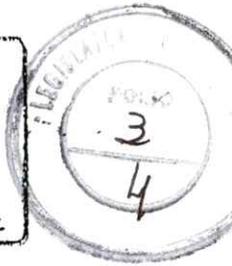
ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **894/97**

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Economía,



ACTA CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Técnico y de Desarrollo

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Dr. Carlos V. CORACH, en adelante "LA NACIÓN", y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn José Arturo ESTABILLO, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar, en el marco de referencia del Programa de Dinamización y Transformación Productiva, la presente Acta Convenio, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Ambas partes acuerdan en llevar adelante en todo el territorio provincial, el Programa de Dinamización Productiva Regional, destinado a la consolidación de los asentamientos poblacionales en el interior de la Provincia, y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de la reconversión de las principales actividades productivas, para que se transformen en económicamente rentables y competitivas.

Los aspectos esenciales y cursos de acción de este Programa fueron anunciados por las autoridades del Ministerio del Interior de la Nación, en oportunidad de la Cuarta Jornada Intermunicipal, Región PATAGONIA, reunida en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 27 de febrero de 1997 y quedan explicitados formalmente en la Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Programa de Dinamización Productiva Regional.

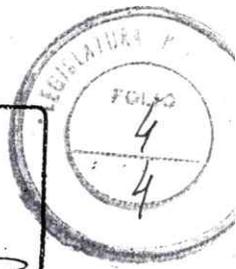
SEGUNDA:

Ambas partes convienen en promover activamente en todos los municipios y comunas de la Provincia, los contenidos y alcances del Programa, e iniciar de inmediato las acciones pertinentes a los efectos de la puesta en ejecución y desarrollo eficiente del mismo.

TERCERA:

LA PROVINCIA, en el marco de la Cláusula anterior, se compromete en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente, a dictar el instrumento legal de creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), del Programa, que tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos que soliciten financiamiento, la preparación de la documentación para su remisión a la Unidad Ejecutora Central (UEC), y el control posterior de la marcha de los proyectos en la jurisdicción provincial.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2760
USHUAIA, 24 MAR. 1997



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CUARTA:

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP), a que hace referencia la cláusula anterior, será conformada con representantes del Estado Provincial, vinculados estrechamente con los objetivos y cursos de acción del Programa y representantes de los municipios y comuna de la Provincia, estableciéndose el funcionamiento de una Secretaría Ejecutiva que tendrá a su cargo en forma directa la implementación operativa integral del mismo.

QUINTA:

LA PROVINCIA se compromete asimismo a conformar un Consejo Asesor del Programa, conformado con representantes del sector público (Organismos descentralizados, Organismos técnicos nacionales, Universidades, Poder Legislativo, etc.) y del sector privado (Cámaras empresariales, Sindicatos, etc.), que asistirá a la UEP, en todas aquellas decisiones que tengan que ver con las prioridades de carácter productivo a tenerse en cuenta, con la aprobación y normal desarrollo de los proyectos y con todo aquello que requiera el desenvolvimiento exitoso del Programa.

En un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de su conformación efectiva, la UEP propondrá a LA PROVINCIA para su aprobación, la conformación de este Consejo Asesor y su reglamento de funcionamiento.

SEXTA:

Las partes acuerdan tramitar de inmediato la ratificación de la presente Acta Convenio, por los instrumentos que en cada caso corresponda.

SÉPTIMA:

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.